



Pasto, 08 de septiembre de 2021



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Educación

NAR2021EE022727



Señor(A)

HECTOR ADOLFO LEÓN NAVARRETE

edheromo+1@gmail.com

Guachucal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO.1886 DE 31 AGOSTO 2021
HECTOR ADOLFO LEÓN NAVARRETE.

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 1886

Fecha del Acto Administrativo: agosto 31 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): Recurso de Reposición y en subsidio de Apelacion

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Cesantía Parcial con régimen retroactivo al señor **HÉCTOR ADOLFO LEÓN NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.253.863 de Guachucal (Nariño), quien presta sus servicios como celador, en la Institución Educativa Genaro León del municipio de Guachucal (Nariño.), por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CERO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 56.604.064)**, valor correspondiente al periodo comprendido entre el 28-08-1990 al 30-12-2020, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Profesional Universitario de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, girar al Fondo Nacional del Ahorro con Nit No. 899999284- 4, a favor del señor **HECTOR ADOLFO LEÓN NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.253.863 de Guachucal (Nariño), la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CERO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$56.604.064)**, por concepto de cesantía parcial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° , rubro presupuestal 020101-2-1225-1, denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación a la dirección suministrada: Calle 20 No. 26 ? 14 Segundo Piso, Oficina 201, correo electrónico: sintresecnar1@yahoo.es, edheromo@gmail.com, celular: 3158493670.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario y en subsidio de apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales podrán interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 1886 DE 31 AGOSTO 2021 HECTOR ADOLFO LEÓN NAVARRETE.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ